



Radicado: **08001 3153 009 2024 00050 00**
Proceso: **EJECUTIVO – Garantía real**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado: **NELSON JOSE VALDES CASTRILLON**

Señora juez.

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que, el 3 de abril de este año desde el correo carmenarrieta31@hotmail.com, allego memorial donde se solicita la corrección del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares de fecha 15 de marzo de 2024. Lo anterior para que se sirva proveer.
Barranquilla, 3 de abril de 2024.

Secretario

HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, jueves cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, procede a resolver la solicitud de corrección del auto de fecha 15 de marzo de 2024, mediante el cual se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares, respecto del numeral sexto de la parte resolutive, toda vez, que por error involuntario de transcripción se señaló “*matrícula inmobiliaria N°040-579145*”, siendo la correcta *matrícula inmobiliaria N°040-557437*.

Conforme al artículo 286 del Código General del Proceso toda providencia puede ser corregida por el juez de oficio o a solicitud de parte mediante auto y en cualquier tiempo, cuando se haya incurrido en error puramente aritmético o por omisión o cambio o alteración de palabras siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado

RESUELVE

CORREGIR el numeral sexto del auto de fecha 15 de marzo de 2024, mediante el cual se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares, en el sentido de subsanar el yerro cometido al indicar una matrícula inmobiliaria diferente, conforme lo expuesto, el cual quedará así:

Sexto: Decretar el embargo del “*PARQUEADERO 14 CON AREA DE 11,25 M2 CON COEFICIENTE DE 0,0435%*” cuyos linderos y demás especificaciones obran en escritura N°260 de fecha 02-02-2017 de la Notaria Tercera de Barranquilla, matrícula inmobiliaria N°**040-557437** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, propiedad de NELSON JOSE VALDES CASTRILLON. Por secretaria ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AndresS/

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94ee644c722a423a51a4f1fdae765e004455f7a25d99b1a2d1f56126fbe5a273**

Documento generado en 04/04/2024 01:02:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>